INFORME COMITÉ
FINAL

El veinticinco (25) de noviembre de 2024, una vez terminada la revisión de las propuestas para la Selección Abreviada De Menor Cuantía **No. SAMC-002-2024**, cuyo objeto es **REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.**, se encuentra lo siguiente:

1. Revisión de Documentos y Análisis de la Convocatoria Pública.
2. Verificación de Requisitos Habilitantes.
3. Conclusiones.

1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Documentos Existentes:

Pliego de condiciones y demás documentos precontractuales

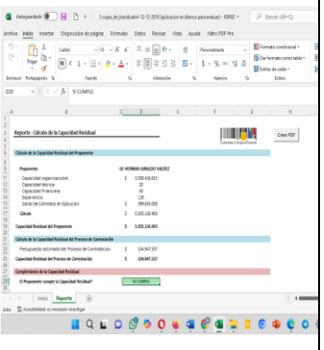
2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité verifico los documentos presentados encontrando lo siguiente:

PROPONENTE 1: JORGE HERMAN GIRALDO VALDES identificado con C.C. 10.010.689 De Pereira

C: CUMPLE. NC: NO CUMPLE. NA: NO APLICA.

DESCRIPCIÓN	**P1**	
	C	**NC**
Mipyme Departamental	**X**	
CAPACIDAD JURÍDICA		
Carta de presentación de la propuesta**.** Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente, el cual deberá ser ingeniero civil o sanitario. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado, adjuntando copia de la matrícula profesional como ingeniero civil o sanitario con el certificado de vigencia de la matrícula. Si el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal no acreditare título académico de ingeniero civil o sanitario, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o sanitario en este caso la carta de presentación deberá venir firmada en forma conjunta por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, y por el ingeniero civil o sanitario que avala la propuesta. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de ingeniero civil o sanitario	**X SUBSANADO**	

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan		
No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.	**X**	
Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	**X** PRESENTA REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Nov 6-2024	
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.	**NA**	
El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y hasta la vigencia de las garantías.	**X**	
Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.	**X** Nov 6-2024	
Capacidad Residual De acuerdo con las definiciones establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES, define la capacidad residual o K de Contratación como la Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. De otro lado, Colombia Compra Eficiente en concordancia con el Decreto 791 de 2014, establece que: “La Capacidad Residual del Proceso de Contratación es calculado teniendo en cuenta la cuantía y el plazo del contrato. El Proponente debe acreditar su Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública en el cual participa”. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:	**X** ANEXO 10 	

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado Capacidad Residual del proceso de Contratación = COP 104.947.537 Capacidad Residual de los proponentes: El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si: ***Capacidad Residual del proponente*** $\geq$ ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual se hará uso de la guía de Colombia compra. Los proponentes deben presentar los siguientes documentos: a) La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. b) La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. c) Para la acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra. d) Para la acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra. e) Para la acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal		
Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:		**NO APLICA**

El proponente, deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. b. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. c. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, no inferior al 1% por participante. f. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del contrato**.** El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.		
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán		**NO APLICA**

la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.		
Garantía de seriedad. Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información: BENEFICIARIO: Municipio de LA VICTORIA DIRECCIÓN: Carrera 7 #8-45 AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta dos meses más. CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión tem garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nor consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integ su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el repres legal del consorcio o unión temporal.	**X** **SUBSANO**	
Certificado de pago de parafiscales, según anexo 7 y 8: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	**X** ANEXO 8	

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual		
El oferente deberá aportar con su propuesta, la licencia ambiental del predio o cantera más cercana al municipio de La Victoria Valle, la cual debe ser emitida por la Autoridad Ambiental, que permita la explotación de material de recebo tipo roca muerta, el cual se encuentra presente en el ítem relevante con código 010207 RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO	**X**	
Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.	**X** Nov 6-2024	
Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.	**X** Nov 6-2024	
Certificado de policía judicial vigente documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.	**X** Nov 6-2024	
Certificado de medidas correctivas documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.	**X** Nov 6-2024	
Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años; en caso de personas jurídicas debe presentarse el del representante legal, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.	**X** Nov 6-2024	
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario	**X** **SUBSANO**	
Hoja de Vida formato función pública	**X**	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	**X**	
Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN	**X**	
Compromiso Anticorrupción (Anexo No 4). El compromiso que según el numeral 1.40 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.	**X**	
Diligenciar todos los Anexos del presente documento.	**X** **SUBSANO**	
Propuesta Económica:	**X**	

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones. - El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de: Presupuesto detallado, Según anexo 9. Análisis de precios unitarios, Según anexo 9. Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones. Plazo de ejecución y cronograma de obra. El presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios, plazo de ejecución, cronograma de obra y la propuesta técnica, deben presentarse en medio físico y magnético. Se verificará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, o se halla dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta. El Proponente en la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna, el Municipio no acepta propuestas con aproximaciones en decimales por encima o por debajo. El proponente deberá presentar el análisis del precio unitario para cada uno de los ítems solicitados en el anexo No. 9, los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un ingeniero civil o sanitario, debidamente matriculado, deberá ser avalada por un profesional en esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en la unidad de medida y la descripción de un Análisis de Precios Unitarios con relación al formulario de Cantidades y Precios Unitarios, la propuesta será rechazada. La omisión de alguno de los análisis de precios unitarios con su descripción detallada causará la eliminación de la propuesta.		

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de Precios Unitarios y el precio consignado en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Propuesta económica), prevalecerá el consignado en el precio unitario. El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo de los análisis de precios unitarios. Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo No. 9, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un ingeniero civil o sanitario, debidamente matriculado, deberá ser avalado por un profesional en esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales. El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales. El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial. El porcentaje de A.I.U. debe estar incluido en el ANEXO No. 9, pero se debe desglosar y justificar el valor total AIU. Se debe indicar cuáles son los porcentajes (%) de A.I.U. utilizados y su justificación y valores, según el ANEXO No. 9, so pena de rechazo de la propuesta. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y acta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de LA VICTORIA, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Los precios unitarios para la obra, deberán indicarse en pesos colombianos. El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer los porcentajes de A.I.U., en éstos se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. La no justificación o		

inadecuada estructuración del AIU genera el rechazo de la propuesta. El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U). Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente que se aplica para el sector de la construcción, teniendo en cuenta el plazo propuesto. Si es una persona jurídica la que presenta la oferta, deberá contar un profesional según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 842/03. El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizarán los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra así: RETENCIONES: (2%) Contratos de Construcción DEDUCCIONES: (9x1.000) Retención. Industria y Comercio (5%) Fondo Seguridad Municipio (1%) Estampilla Pro hospital Universitario (4%) Estampilla Pro Adulto Mayor (1.5%) Estampilla Pro cultura (1%) Tasa Pro deporte (0.5%) Estampilla Pro electrificación Rural (2%) Estampilla para la Justicia Familiar (0.5%) Estampilla Pro universidad del Pacifico Para Constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de ag (2024) Información tomada de certificado de carga impositiva emitida por la Secretaria Financiera y Administrativa El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.		
Condiciones de Experiencia: El Proponente deberá demostrar experiencia en máximo un (1) contrato cuya sumatoria en promedio sea igual o superior a 200 SMLMV como contratista cuyo objeto sea reposición y/o mantenimiento y/o reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/u optimización de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario los contratos aportados deben estar cada uno en mínimo tres (3) de las siguientes clasificaciones:	**X**	

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura y/o servicios de construcción de líneas de alcantarillado
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, deben encontrarse los contratos registrados en el RUP para ser tenidos en cuenta dentro de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios y uniones temporales u otras formas de asociación, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, debiendo acreditar al menos un (1) miembro del interesado plural, por lo menos un (1) contrato o certificación de contrato que cumpla la sumatoria de sus valores totales ejecutados, expresados en SMMLV sean iguales o superiores sea igual o superior a 200 SMLMV, y cuyo objeto esté relacionado con la reposición y/o mantenimiento y/o reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/u optimización de redes de acueducto y/o alcantarillado

sanitario, el contrato aportado debe estar inscrito en mínimo tres (3) de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura y/o servicios de construcción de líneas de alcantarillado
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

-Objeto.
-Número del Contrato.
-Entidad contratante
- Lista de cantidades ejecutadas.
-Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
-Fecha de iniciación
-Fecha de terminación.
-Valor del contrato.
-Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

-Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
-En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

-Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
-La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

-La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. -El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. -Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o o de liquidación o el documento que haga sus veces. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, Jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato de la entidad pública o privada donde se ejecutó el contrato. **Nota 1:** Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación. **Nota 2:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación si uno de los integrantes puede acreditar la experiencia. El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.		
Capacidad Financiera y organizacional:	**X**	

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES LAS MIPYME Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL "***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,* ***así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.*** *" Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *…* *3. Índices de capacidad financiera.* *4. Índices de capacidad organizacional…* "***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación****, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos* ***establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.*** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. [1] y 2.2.1.2.4.2.18.[2] del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, así: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que para los oferentes que si hayan adelantado de manera oportuna el trámite de renovación del RUP antes del quinto (5) día hábil del mes de	INFORMACIÓN TOMADA DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES ASI:: **ÍNDICE DE LIQUIDEZ= 5,58** **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO=0,47** **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES=2,53** **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO=0,47** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO=0,24** **CAPITAL DE TRABAJO= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE= 1.171.371.432,71- 209.619.515,70= 961.751.917**

1

2

abril 2024 LA VICTORIA verificará las condiciones de capacidad financiera que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta tomándose la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023 año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme, si la empresa es nueva se tomará en cuenta el año fiscal registrado en el RUP que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente no haya adelantado de manera oportuna el trámite de renovación del RUP antes del quinto (5) día hábil del mes de abril 2024 LA VICTORIA verificará las condiciones de capacidad financiera sólo si la inscripción del RUP se encuentre en firme al momento de presentar la oferta.

Con el objetivo de definir los indicadores financieros habilitantes del proceso de contratación adelantado por el Municipio de La Victoria, se realizó un análisis de los resultados económicos de las empresas a nivel nacional cuya actividad económica esté relacionada con la construcción de proyectos de servicio público, de otras obras de ingeniería civil y de actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, empresas capaces de satisfacer la necesidad contractual actual. Utilizando la base de datos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia se identificaron 1.801 empresas con dichas actividades económicas: 144 empresas en ejercicio de la actividad económica de proyectos de servicio público (CIIU 4220), 1.110 de construcción de otras obras de ingeniería civil (CIIU 4290) y 547 de actividades de ingeniería (CIIU 7112), siendo estas las que conforman la muestra seleccionada para el análisis financiero y organizacional del mercado.
Una vez seleccionada la muestra, se calcularon los indicadores financieros y organizacionales expuestos previamente y a través del ejercicio estadístico de la puntuación z, se identificaron los datos atípicos de la muestra que permitió realizar la normalización de dichos datos a través de la Winsorización, para posteriormente a través del método de desviación estándar, establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno según la interpretación del indicador.

Tabla. Indicadores financieros y organizacionales para el proceso

	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	1.781	1.801	1.207	1.801	1.801
Mínimo	0,53	0,06	0,23	0,00	-0,00

Máximo	6,56	0,87	8,30	0,35	0,17
Mediana	2,97	0,47	3,64	0,13	0,06
Promedio	3,58	0,47	4,30	0,16	0,07
Desviación estándar	2,16	0,24	3,16	0,13	0,06
límite inferior	1,42	0,23	1,14	0,03	0,01
límite superior	5,73	0,71	7,46	0,29	0,14

Fuente: Superintendencia de Sociedades - Elaboración propia

Finalmente, teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021, se otorga un beneficio a “emprendimientos y empresas de mujeres”, en los indicadores financieros y organizacionales. Con respecto a los indicadores financieros, se brinda un beneficio en el indicador *Índice de Liquidez*; por su parte, en los indicadores organizacionales, se brinda un beneficio en el indicador de *Rentabilidad del Patrimonio*. Los indicadores habilitantes quedarían así:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,23 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,42).

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,01 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,03).

De esta forma y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se recomienda tomar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, Las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de trabajo	Capacidad Residual

Valor exigido	≥1,23	≤0,71	≥1,14	≥0,01	≥0,01	COP 10.494.753	COP 104.947.537

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que NO se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de trabajo	Capacidad Residual
Valor exigido	≥1,42	≤0,71	≥1,14	≥0,03	≥0,01	COP 10.494.753	COP 104.947.537

Es importante recalcar que, en el Indicador Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, opción 2 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por la Circular Externa No. 16 de 1 de septiembre 2014 de Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE LA VICTORIA, so pena de rechazo de la propuesta.

DIRECTOR DE OBRA		
Experiencia General: Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas. Dedicación 50%.	**X**	
Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia expedido por el copnia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, de medidas correctivas, consulta delitos sexuales y redam, documentos que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario. anexo 11.	**X** **SUBSANO**	
El proponente, podrá ser el mismo director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director de obra.	**X**	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA: El director de obra deberá demostrar experiencia como ingeniero contratista o director de obra en contratos cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.	**X**	
RESIDENTE DE OBRA		
Experiencia General: Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 50%.	**X**	
Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, expedido por el copnia certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, de medidas correctivas, consulta delitos sexuales y redam, documentos que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario, mas anexo 11.	**X** **SUBSANO**	
El proponente, podrá ser el mismo residente de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para residente de obra.		**NO APLICA**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA: el residente de proyecto deberá demostrar experiencia como ingeniero contratista o residente en contratos cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario	**X**	

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.		
INSPECTOR DE OBRA		
Experiencia General: Deberá ser tecnólogo en obras civiles y/o construcciones, experiencia profesional general no menor de dos (2) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Dedicación 50%.	**X**	
Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional, certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, de medidas correctivas, consulta delitos sexuales y redam, documentos que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario, mas anexo 11.	**X** **SUBSANO**	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA: el inspector de proyecto deberá demostrar experiencia como inspector de obra en contratos cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.	**X**	
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL		
Experiencia General: Experiencia General: Deberá ser tecnólogo (a) y/o profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y deberá contar con mínimo de 2 años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición del acta de grado, con licencia vigente para prestación de servicios en salud ocupacional o similares. Dedicación 30%.	**X**	
Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia acta de grado o diploma, fotocopia tarjeta profesional y/o certificado de vigencia expedido por la entidad competente, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, de medidas correctivas, consulta delitos sexuales y redam, documentos que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario, más anexo 11. El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.	**X** **SUBSANO**	
Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales y tecnólogos en la que garanticen que tienen la disponibilidad en caso de ser adjudicado el contrato de trabajo para el proponente de acuerdo a la dedicación aquí establecida. El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.	**X**	
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su	**X**	

contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, Jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra.		
PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.		
El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios. En el caso de profesionales de la Ingeniería con títulos extranjeros y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. El Interventor y el supervisor del contrato deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.		**X**

La propuesta presentada por JORGE HERMAN GIRALDO VALDES identificado con C.C. 10.010.689 De Pereira, estando habilitada se procede a la evaluación técnica y económica.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR PRECIO FÓRMULA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL 300 PUNTOS	300

FACTOR DE CALIDAD	199.75
PROPUESTA TÉCNICA	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: PUNTAJE MÁXIMO	0.25
TOTAL	**1000**

..

FACTOR PRECIO: PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 300 PUNTOS. No se aceptarán ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicarán una de la siguiente fórmula: **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: 300 PUNTOS.** El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de (300) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así: a) De una a dos ofertas habilitadas entre dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar. b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar. c) Cuatro ofertas habilitadas entran cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar. Y así sucesivamente. Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de (300) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M. La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: D = [VP — M] D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica. VP= Valor propuesta habilitada. M= Valor de la media geométrica. La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 300 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.	**300 PUNTOS** **Se anexa evaluación según la fórmula propuesta**	

FACTOR DE CALIDAD- PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR 199,75 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	**Puntaje**
Presentación de un Plan de Calidad	199,75
Total	199,75

La entidad asignará puntaje de 199,75 puntos al Proponente que presente con su propuesta un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del FORMATO PLAN DE CALIDAD.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

199,75

El municipio consultara y analizara las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. *https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/* No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.	-0 PUNTOS 	

PROPUESTA TÉCNICA: 250 PUNTOS. La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos cincuenta (250) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios**:** **CRITERIO** / **PUNTAJE** 1 INFORME DEL SITIO DE LA OBRA 50 2 PROGRAMA DE OBRA 200 **TOTAL** **250** **INFORME DEL SITIO DE LA OBRA (50 PUNTOS).** Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.	**50 PUNTOS** **INFORME DEL SITIO**	

PROPUESTA TÉCNICA (PROGRAMA DE OBRA): 200 PUNTOS. El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta convocatoria y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar. Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes: El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido. Se debe presentar el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A). El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1) y no superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones. El programa debe ser estructurado por actividades ó tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Anexo No. 9), deberán hacer parte del programa. Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin. Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación. <u>Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades</u>: El proponente deberá presentar en anexo, de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo No. 6A, los cálculos necesarios para determinar la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/ó mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. El Municipio evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el Anexo No. 6A. <u>El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información</u>: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización). Se debe elaborar en días de proyecto o calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión. <u>El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información</u>: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (ó antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). Se debe elaborar en días de proyecto o días	**200 PUNTOS**	

calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra, formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio.

DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA.

El MUNICIPIO evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

El Municipio verificará la presentación del Flujo de Inversión Mensual. El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, siguiendo el siguiente procedimiento:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A.

Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes, se distribuye en forma lineal, de acuerdo a la duración.

Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.

Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual, no presente errores aritméticos.

Las propuestas que no hayan tenido errores, se declararán hábiles para la asignación de puntaje por concepto de PROGRAMA DE OBRA.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

Que el proponente haya presentado el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, el Flujo de Inversión y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A).

Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1) y no superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

Que los dos diagramas señalan una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en este Pliego de Condiciones, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (ANEXO No. 6A) (100 PUNTOS).

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a-) Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A) y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C,D,G,H,J,L,R y V del Anexo No. 6A). El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá el ANEXO 9, tomando como datos ciertos los Análisis de Precios Unitarios presentados.

b-) Verificará que las cantidades de obra consignadas en el Anexo No. 6A (Columna A), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Anexo No. 9). El Comité Evaluador corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.

c-) Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, F, P, S, U, Y, AA del Anexo No. 6A, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.

d-) Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el Anexo No. 6A, no presenten errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (Columnas E, I, K, M, N, O, Q, T, W y X, Z). El Comité Evaluador corregirá los errores aritméticos encontrados en las columnas mencionadas y en las columnas que se deriven de ellas.

El Comité Evaluador procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, luego de aplicar el procedimiento descrito en los literales a), b), c) y d).

Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NÚMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna 100
1 ó 2 inconsistencias 60
3 ó 4 inconsistencias 30
Más de 4 inconsistencias0

Las propuestas que hayan obtenido un puntaje de CERO (0) PUNTOS en la evaluación del Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de Actividades, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de los Diagramas de Gantt y

Pert. Por tanto, el puntaje por PROGRAMA DE OBRA, será de CERO (0) PUNTOS.

DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT (50 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt ó de Barras:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A en la Columna CC (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que los cálculos efectuados para encontrar la información de fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible), no presenten inconsistencias ó errores aritméticos. Cualquier inconsistencia ó error aritmético, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificara la asignación de los recursos de mano de obra, equipos y materiales de manera precisa por medio de los siguientes informes: 1) El informe general sobre resumen del proyecto. 2) El informe general sobre tareas de nivel superior. 3) El informe general sobre tareas críticas. 4) El informe general sobre días laborables. 5) El flujo de inversión mensual a costos totales, adicionalmente se debe entregar una copia impresa de la hoja de recursos para sustentar los anteriores informes, el no cumplimiento de alguno de estos requisitos o alguna inconsistencia se castigará con la pérdida de 10 puntos acumulables, por cada informe.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

DIAGRAMA PERT Ó CPM (50 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Pert:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A). Cualquier diferencia en la descripción de las actividades dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama Pert. Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A), en la Columna CC (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Verificará finalmente que la información de los Diagramas de Gantt y Pert sea consistente, es decir coincida el nombre de las actividades, duración, fechas de iniciación y terminación (temprana y tardía), actividades predecesoras, luego de efectuar las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia presentada se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama Pert, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores. El proponente al momento de estructurar su oferta deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta técnica el anexo 6A y 6B que hacen parte integral del presente pliego de condiciones, no se aceptan propuestas presentadas en formatos diferentes, el proponente que presente su propuesta en formatos diferentes no tendrá asignación de puntos en la propuesta técnica (programación de obra).		

GENERACIÓN DE EMPLEO: 150 PUNTOS. El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio nacional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con jornada laboral completa) a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor total que se pagará por este concepto. El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior ten**drá cero en la evaluación de este criterio.** Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados. 2. De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el Municipio revisará que los mismos no superen el treinta por ciento (30%) de valor total de la propuesta (*porcentaje máximo considerado por el Municipio para este criterio y que no afecta el presupuesto de obra*). Si llegado el caso supera este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese mayor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El comité evaluador verificará la concordancia entre el cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (ANEXO 6A) y la generación de empleo, en lo referente a cantidad de cuadrillas y personal relacionado, de no existir concordancia el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio de puntaje. 3. Para asignar el puntaje de generación de empleo se aplicará la siguiente fórmula: n PROMP = ∑ Vedi x m i=1 _____ n ∑ Vedi i=1 Donde: PROMP = Promedio Ponderado del número de empleos directos generados por las propuestas. n = Número de propuestas a evaluar. m = Número de empleos directos de la propuesta (i) Vedi = Valor de los Empleos directos de la Oferta (i) i = [1, 2, …, n] El puntaje se determinará de la siguiente forma: 150 *(1- X) PARA 0 =< X =< 1 PGE = 0 PARA Otro valor de X Donde: PGE = Puntaje generación de empleo de la oferta (i) X = VALOR ABSOLUTO (m /PROMPm – 1).	**150 PUNTOS**	

PUNTAJE PARA ESTIMULAR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

100

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/09/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra para los GRUPOS 1 Y 2, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (20) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).		

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS. La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 12 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.	**0 PUNTOS**	
MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, (ANEXO 3). El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas o cláusulas penales, que le hayan impuesto como contratista, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran las multas o cláusulas penales, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación: Se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, o no presente el anexo. — Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos. ..	**-0 PUNTOS**	
CALIFICACIÓN TOTAL. A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.	**999.75 PUNTOS**	

ANEXOS Y FORMATOS QUE PRESENTO:

- ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2 CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 3 DECLARACIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES
- ANEXO 4 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 5 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 8 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
- ANEXO 10 CAPACIDAD RESIDUAL
- ANEXO 13 AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- ANEXO 15A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL
- ANEXO 16 AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- del oferente
- FORMATO 1 H – ACREDITACIÓN MIPYME
- FORMATO 1 J — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- PERSONALES

3. CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto los integrantes del Comité Evaluador recomiendan al Señor Alcalde Municipal, que se le puede adjudicar el contrato a JORGE HERMAN GIRALDO VALDES identificado con C.C. 10.010.689 De Pereira, por ser la Propuesta que SUBSANO REQUISITOS EXIGIDOS- CUMPLE con todos los requisitos del Pliego de Condiciones y haber obtenido el más alto puntaje.

Se firma en La Victoria-Valle a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRES LÓPEZ POVEDA
Ingeniero civil asesor secretaria de planeación

NERIETH ORTIZ PINO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

MARÍA FANNY CLAVIJO GÓMEZ
Contadora Contratista Secretaría de Gobierno

ORFA CECILIA VELASCO RUIZ
Abogada Contratista Secretaría de Gobierno